



TERCER CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA SECRETARIOS PROYECTISTAS DE SALA (PERFIL PENAL)

PROGRAMA ACADÉMICO

Octubre 2015.

TERCER CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA SECRETARIOS PROYECTISTAS DE SALA (PERFIL PENAL)

JUSTIFICACIÓN

Mediante reforma a la Constitución estatal¹, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado se atribuyó al Consejo del Poder Judicial; en consecuencia, fue expedida la Ley Orgánica del Poder Judicial contemplándose como medio para la promoción de sus servidores públicos, la Carrera Judicial².

Ahora bien, la Carrera Judicial se integra por diversas categorías como Juez de Primera Instancia, Secretario Proyectista de Sala, o Notificador por mencionar algunas; en todos los casos el ingreso y promoción se realizan a través de concurso de oposición. En este sentido, se contempla la preparación de los aspirantes a lo largo de un curso de formación inicial, lo que a su vez implica estructurar un programa académico que responda a las exigencias en la formación, capacitación y actualización de quienes aspiran a ingresar al Poder Judicial del Estado o a ser promovido en el mismo, teniendo como principios rectores la excelencia, el profesionalismo, la objetividad y la imparcialidad.

Cabe mencionar que el Instituto de la Judicatura, en tanto órgano auxiliar de la Comisión de Carrera Judicial en la capacitación, formación, actualización y especialización del Poder Judicial, elaboró, en diciembre de 2009, y presentó a la Presidencia de dicha Comisión, y en su momento al Honorable Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, el programa académico *Curso de*

¹ Publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 23 de mayo de 2006.

² Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 3 de diciembre de 2014. Cabe señalar, no obstante, que desde la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial de 2007, se preveía la Carrera Judicial.

Formación Inicial para Secretarios Proyectistas de Sala. Dicho proyecto fue aprobado³ y, de esa manera se instrumentó el *Primer Curso de Formación Inicial para Secretarios Proyectistas de Sala.* En ese contexto, hubo una participación de 29 personas, procedentes de diversos distritos jurisdiccionales, así como operadores jurídicos, de los cuales, 25 aprobaron la totalidad de etapas del Concurso.

La segunda edición del *Curso de Formación Inicial para Secretarios Proyectistas de Sala* se desarrolló de manera adecuada y contribuyó a la formación y capacitación de 20 veinte aspirantes a la categoría de de Secretario Proyesctista de Sala, los cuales acreditaron el mencionado *Curso*, y posteriormente ingresaron al procedimiento del *Segundo Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Secretario Proyectista de Sala*, aprobando dicho *Concurso* 16 dieciséis aspirantes. Cabe mencionar que el mencionado *Curso* tuvo verificativo del 26 de octubre de 2012 al 22 de marzo de 2013.

En este orden de ideas y a partir de las necesidades de la institución, se propone realizar la tercera edición del *Curso* de formación inicial, con las características que a continuación se mencionan.

De acuerdo con el contenido y finalidad del programa, el objetivo es formar y capacitar a los aspirantes a Secretario Proyectista de Sala especializados en la materia penal, en su calidad de auxiliares técnicos especializados del órgano jurisdiccional, para potenciar el desarrollo de quienes han optado por la administración de justicia como área de realización profesional. A partir de tal idea se considera coherente privilegiar⁴ el acceso al *Curso* a quienes ya forman parte

³ Mediante Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de fecha 2 de diciembre 2009.

⁴ Cabe aclarar que por “privilegiar” no es posible entender “excluir” al resto de los miembros del Poder Judicial, pues los vocablos ni son sinónimos, ni del propio documento se puede deducir tal intención (véase la página 9). En este sentido, se considera aplicar el mismo criterio que ha prevalecido en todos los Concursos para otras categorías de la carrera judicial, consistente en que pueden participar quienes cubren interinatos en la categoría que se concurra.

de la estructura del Poder Judicial del Estado, especialmente los que desarrollan funciones de Secretario de Acuerdos o de Proyectista en Juzgados de Primera Instancia; Notificadores; Oficiales de Sala; o Secretarios Auxiliares del Consejo del Poder Judicial⁵.

Asimismo, se contempla la apertura del *Curso* a aquellos operadores jurídicos que, sin pertenecer orgánicamente al Poder Judicial, desean participar en el procedimiento de selección de Secretario Proyectista de Sala (Perfil Penal). Tales aspirantes deben cumplir con los requisitos de ingreso y, además, cubrir una cuota de matriculación al *Curso*. La motivación de esta consideración es doble: por un lado, el aspecto académico *per se*, es decir, los operadores externos que participen en el *Curso* recibirán una preparación de alta especialización que por su contenido curricular y características pragmáticas, es del mismo nivel que un diplomado universitario. En efecto, los participantes que no lleguen a ocupar responsabilidades en la Judicatura del Estado adquirirán, a través del *Curso*, una serie de conocimientos actualizados y especializados que implicarán un *plus* en su formación profesional. Por otro lado, se considera apropiado que los aspirantes externos contribuyan al Poder Judicial para sufragar los gastos ocasionados por la contratación de los profesores que impartirán las materias del *Curso*.

En cuanto a la estructura y duración del *Curso*, éste quedará de la siguiente forma: 190 ciento noventa horas teóricas, y 150 ciento cincuenta horas prácticas⁶, que dan un total de 340 trescientas cuarenta horas.

El *Curso* formará parte del *Tercer Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Secretario Proyectista de Sala (Perfil Penal)*, es decir, que los aspirantes deberán primeramente realizar y aprobar el *Curso*, para luego acceder a la

⁵ Al ser un documento académico, cuestiones como requisitos que deben satisfacer los aspirantes, fechas o lugares de inscripción, no se contemplan, pues evidentemente, ello corresponde a la Convocatoria que el Consejo emita.

⁶ Son 25 hrs. por semana; en total seis semanas.

Primera Etapa del Concurso. Así, se considera que **aprobaron el Curso** aquellos aspirantes que hubieren obtenido del total de calificaciones de los módulos que integran el programa un promedio mínimo de ocho, y que, además, hubieren cumplido el 85% de asistencias.

El *Curso* deberá traducirse en la adquisición de conocimientos sobre las disposiciones jurídicas que regulan la existencia y función del Secretario Proyectista de Sala en materia penal como servidor público; igualmente, se busca analizar, en lo general, temas de naturaleza jurídica que inciden en su quehacer diario, tales como los principios básicos de la redacción, del manejo de la jurisprudencia, así como de la estructura, formalidades y requisitos de procedibilidad de las diversas sentencias (penal) que se contemplan en nuestra legislación estatal; modelos técnicos de interpretación (hermenéutica jurídica) de la norma jurídica para su correcta aplicación al caso concreto, y de la argumentación jurídica.

Además, se prevé el aspecto deontológico, a fin de que el aspirante a Secretario Proyectista de Sala en materia penal posea las herramientas éticas necesarias que rijan su actuación.

Por último, vale la pena puntualizar el esfuerzo por elevar la calidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, en el sentido de ofrecer una formación especializada a los aspirantes a Secretarios Proyectistas de Sala (Perfil Penal).

En efecto, las tendencias mundiales y la experiencia del propio Poder Judicial michoacano conducen a la especialización como una herramienta para aumentar los niveles de eficiencia de los miembros de la judicatura: esto es así en virtud de que al poseer conocimientos técnicos específicos, las personas pueden resolver los problemas que se presentan en su quehacer diario sin necesidad de

recurrir a estudios profundos de cada situación. Además, al especializar a los candidatos se respeta la vocación, y la experiencia de cada alumno, lo que redunda en un mejor desempeño, llegado el caso.

Los módulos que componen el *Curso* son los siguientes:

1. Introducción y Sistema de Responsabilidades Administrativas del Secretario Proyectista de Sala. Lo que se pretende es dar a los participantes un panorama general sobre las responsabilidades en que puede incidir el Secretario de Acuerdos en los actos procesales que se desarrollen en la tramitación de un proceso. Para ello se analizarán la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, los preceptos relativos del Código Penal de la Entidad, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

2. Responsabilidades Deontológicas del Secretario Proyectista de Sala. La finalidad es introducir al participante en la función y actuar del Secretario Proyectista dentro del órgano jurisdiccional de segunda instancia; proporcionar los conocimientos necesarios sobre su función administrativa y obligaciones en las Salas del Supremo Tribunal de Justicia; transmitir a los participantes una serie de conocimientos sobre la ética, la moral y la deontología aplicada al campo del Derecho, específicamente en el ámbito judicial, para de esta forma establecer los deberes y principios que deben regir la actividad del servidor público del Poder Judicial; así como las responsabilidades en las que puede incurrir, con motivo del ejercicio de sus funciones.

3. Redacción Judicial. El objetivo es proporcionar al participante por un lado, los elementos lingüísticos esenciales para el manejo del español escrito, y por el otro, los conocimientos generales sobre las reglas que se ocupan del uso de las letras y otros signos de puntuación en la escritura. Con el módulo también se pretende

proporcionar a los participantes las reglas básicas para la redacción de documentos de naturaleza judicial.

4. Hermenéutica Jurídica. El objetivo es que los participantes adquieran los conocimientos teórico-prácticos necesarios para la interpretación técnica de los textos jurídicos, en virtud de que los enunciados normativos comparten características del lenguaje como la ambigüedad y la vaguedad. Por consiguiente, el módulo comprenderá desde el estudio y análisis de los conceptos de interpretación, pasando por sus elementos, hasta llegar a las modernas elaboraciones sobre los métodos de interpretación jurídica.

5. Argumentación Jurídica. La finalidad es que los participantes cobren conciencia de la necesidad de justificar las decisiones judiciales; que conozcan las herramientas teóricas desarrolladas recientemente, para conferir racionalidad a tales decisiones; que adquieran habilidades prácticas para construir discursos coherentes, universales y aceptables por medio de los cuales los justiciables, los órganos de la propia judicatura y la sociedad en general controlen la administración de justicia. Lo anterior mediante el estudio de la argumentación jurídica como proceso, como producto, y como interacción entre la lógica, el Derecho, la epistemología y otras disciplinas.

6. Temas selectos de Derecho Penal. El edificio conceptual de la dogmática penal descansa en cimientos sólidos contruidos a lo largo del tiempo y por los cuales conceptos como delito, dispositivos amplificadores del tipo, pena, prevención general, prevención especial, cuerpo del delito, tipo penal o prueba, se entrelazan para formar el sistema jurídico en el ámbito penal. En consecuencia, para someter a control la determinación del juez que previno, es preciso tener un conocimiento profundo de la materia, tanto en su aspecto sustantivo, como procesal.

7. Resoluciones Judiciales. Con este módulo se pretende que los aspirantes cobren consciencia del concepto, las clases y cuestiones sobre impugnabilidad de tales actos judiciales; igualmente, que conozcan lo relativo a las medidas precautorias y actos prejudiciales en el ámbito civil. Esto en virtud de que si bien las resoluciones y medidas precautorias son similares en los procedimientos, existen diferencias importantes según se trate del campo penal, civil, familiar o mercantil; divergencias que aparecen por la distinta finalidad, regulación, tramitación y modificación de tales providencias en los ordenamientos respectivos, pero sobre todo, porque los objetivos que en cada caso se persiguen, son evidentemente distintos.

8. Los Agravios. En este apartado los participantes examinarán las características comunes de los agravios en la apelación en materia penal, sin embargo, se hace énfasis en las particularidades de cada procedimiento; sus elementos; el tratamiento que la jurisprudencia hace sobre el tema; sus clases a partir de la eficacia que se les concede; o los principios que rigen la apelación acerca de la litis fijada en el contradictorio.

9. La Apelación en Materia Penal. El objetivo es que los participantes adquieran conocimientos teóricos sobre el contenido de la resolución en materia penal y sus exigencias de forma; la finalidad y materia de la apelación; lo relativo a los agravios, su contenido, examen y calificación por el tribunal de alzada; así como las características particulares del recurso en el ámbito penal.

10. Jurisprudencia. El propósito es que los participantes adquieran los conocimientos teórico-prácticos necesarios para buscar, verificar y aplicar las tesis de jurisprudencia en los distintos proyectos de resoluciones jurisdiccionales.

11. Informática Judicial. Lo que se pretende con dicho tema es actualizar y capacitar a los participantes en el campo de la informática como herramienta importante de trabajo, dentro de su labor como servidor público del Poder Judicial.

12. Relaciones Humanas. El objetivo de este módulo es proporcionar los contenidos específicos a los participantes a fin de que generen un ambiente laboral en el que predomine la armonía en las relaciones interpersonales, centradas en el respeto mutuo, la solidaridad y la colaboración en el logro de las metas comunes que hicieran posible el cumplimiento de la misión institucional de una adecuada administración e impartición de justicia.

13. Los Derechos Humanos en la Impartición de Justicia. El objetivo de este módulo es sensibilizar y concientizar a los aspirantes a Secretarios Proyectistas de Sala en materia penal sobre la naturaleza e importancia de los Derechos Humanos, así como aportarles en general, los elementos y conocimientos básicos sobre el tema para su adecuada comprensión.

14. Derecho Convencional y su Aplicación Judicial. El objetivo principal es capacitar a los participantes del *Curso* en materia de tratados internacionales y darles las herramientas para su aplicación. En dicho módulo se estudiarán los tratados internacionales en general, sus elementos, el procedimiento para la celebración de los tratados, la posición de los tratados en el sistema de fuentes del derecho Mexicano, y además, la interpretación y aplicación judicial de las normas convencionales.

15. Perspectiva de Género en Sede Judicial. El objetivo del presente módulo es sensibilizar a los alumnos del *Curso* sobre las actuales tendencias correspondientes a la perspectiva de género en la impartición de justicia.

16. *Practicum* Materia Penal. El objetivo que se persigue con este módulo es ofrecer al participante la concreción práctica de todo el acervo teórico que le fue transmitido, de tal suerte que, por un lado, vea su incidencia en la resolución de problemas concretos; y, por el otro, experimente la realidad del quehacer diario del Secretario Proyectista de Sala.

Ahora bien, los módulos *Introducción y Sistema de Responsabilidades, Marco Jurídico y Deontológico del Secretario Proyectista de Sala; Redacción Judicial; Hermenéutica Jurídica; Argumentación Jurídica; Derecho Convencional y su Aplicación Judicial; Relaciones Humanas; Los Derechos Humanos en la Impartición de Justicia; Resoluciones Judiciales; Los Agravios; Jurisprudencia; Perspectiva de Género en Sede Judicial; e Informática Judicial*, constituyen el Tronco Común del *Curso*. En cambio, los módulos *Temas selectos de Derecho Penal; La Apelación en Materia Penal; Practicum en Materia Penal*, se integran en la correspondiente especialización en materia penal con el fin de ofrecer una formación técnica profesionalizante de los candidatos.

Es preciso señalar que el *Curso* está preponderantemente dirigido a todos aquellos servidores públicos del Poder Judicial del Estado que tengan, respecto del puesto que se concursa, nombramiento o contrato de alguna de las categorías inferiores de la Carrera Judicial, quienes por su perfil y posición dentro de ella pueden aspirar a desarrollar la función de Secretario Proyectista de Sala en Materia Penal en el Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

LOGÍSTICA Y MECÁNICA OPERATIVA

INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de

manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial, así como de aquellos operadores jurídicos que deseen ingresar a formar parte del mismo. De manera específica, el Instituto pretende auxiliar a consolidar la Carrera Judicial en el aspecto de la formación y capacitación de quienes serán designados Secretarios Proyectistas de Sala en Materia Penal, motivo por el cual busca constantemente la realización de diversos eventos académicos. Tal es el caso de este *Tercer Curso de Formación Inicial para Secretarios Proyectistas de Sala (Perfil Penal)*.

JUSTIFICACIÓN

Un factor indispensable para fortalecer la administración de justicia en Michoacán es contar con servidores públicos formados y capacitados en la importante labor de apoyo a la actividad jurisdiccional, a fin de que puedan coadyuvar en una administración de justicia pronta, expedita, pero sobre todo de calidad. Para reforzar este *desideratum* se propone el desarrollo de la tercera edición del *Curso de Formación Inicial para Secretarios Proyectistas de Sala (Perfil Penal)* como parte del ***Tercer Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Secretario Proyectista de Sala (Perfil Penal)***, mismo que dada su extensión y profundidad, formará servidores públicos, con especial énfasis en los diversos tópicos jurídicos de la administración de justicia.

OBJETIVO

Proporcionar a los aspirantes al cargo de Secretario Proyectista de Sala en materia penal, los conocimientos teóricos, así como las habilidades, actitudes y comportamientos necesarios, a efecto de que puedan fungir como auxiliares en los órganos jurisdiccionales de alzada del Poder Judicial del Estado de Michoacán, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares acerca de la administración de justicia, que se traduzcan en mayores niveles de eficiencia, calidad, y que inspiren confianza a la sociedad en general.

MISIÓN

Al final del *Curso de Formación Inicial para Secretarios Proyectistas de Sala (Perfil Penal)* y como parte de las categorías que integran la Carrera Judicial, entregar al Poder Judicial del Estado Secretarios Proyectistas capaces de dar cabal cumplimiento a lo previsto en nuestra ley fundamental, así como en el marco normativo orgánico y secundario, coadyuvando a una impartición de Justicia pronta, completa e imparcial.

PERFIL DE INGRESO

El aspirante a integrarse al *Curso* debe poseer:

- Un notable interés en la judicatura como campo de desarrollo profesional;
- Capacidad en el manejo básico de equipos y programas computacionales;
- Disposición para el trabajo individual y en equipo;
- Valores de honestidad, lealtad, responsabilidad y respeto en el trabajo;
- Una actitud ética;
- Amplia disposición para la lectura y análisis de textos y materiales jurídicos;
- Título de Licenciado en Derecho;
- Experiencia profesional comprobable de cuando menos tres años; y,
- Disponibilidad de tiempo para dedicarse al programa cubriendo las exigencias académicas establecidas.

PERFIL DE EGRESO

Una vez cubierto el plan de estudios del *Curso*, el aspirante a Secretario Proyectista de Sala en materia penal, tendrá:

Instituto de la Judicatura

- Un amplio conocimiento sobre la función e intervención como Secretario Proyectista en los actos procesales que se desarrollen en la tramitación del recurso de Apelación en materia penal;
- La facilidad para formular y redactar correctamente resoluciones judiciales en materia penal (sentencias);
- La habilidad para identificar, recabar, y procesar la información pertinente, para la comprensión y resolución de problemas jurídicos penales concretos;
- La destreza para interpretar normas jurídicas, de conformidad con los métodos técnicos de la Hermenéutica Jurídica;
- La capacidad de identificar y aplicar los elementos y modelos argumentativos, con el propósito de lograr coherencia, consistencia y claridad en las resoluciones judiciales (sentencias);
- La experiencia para aplicar la jurisprudencia penal en las resoluciones jurisdiccionales;
- La pericia para aplicar a casos particulares los principios éticos rectores de la función judicial.
- Capacidad para coadyuvar en una administración de justicia pronta, expedita, y de calidad que responda a las necesidades actuales de la sociedad michoacana en lo particular y mexicana en lo general;
- Un amplio conocimiento sobre las disposiciones jurídicas que regulan la organización, estructura y funcionamiento del Poder Judicial del Estado;
- Los conocimientos de sus derechos, obligaciones y deberes éticos para con el Poder Judicial en específico y con la sociedad en general; y,
- La capacidad para formar parte de cuadros de recursos humanos altamente calificados, teniendo la posibilidad de desempeñarse en cualquier Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

SISTEMA Y DURACIÓN

El *Tercer Curso de Formación Inicial para Secretarios Projectistas de Sala (Perfil Penal)* tendrá una duración en su fase teórica de diecinueve semanas en un sistema modular y semiresidencial, es decir, viernes y sábado en los siguientes horarios:

Viernes de 17:00 a 21:00 horas.

Sábado de 08:00 a 14:00 horas.

Total de horas por semana: 10 diez horas.

Total de horas teóricas: 190 ciento noventa horas.

- Inicio: 20 de noviembre de 2015.
- Término: 30 de abril de 2016.

- Lugar: aulas del Instituto de la Judicatura

El *Practicum* en Materia Penal, tendrá una duración de 6 seis semanas en un sistema modular y residencial, es decir, lunes a viernes.

Lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

Total de horas prácticas: 150 ciento cincuenta horas.

- Inicio: 9 de mayo de 2016.
- Término: 17 de junio de 2016.

- Lugar: domicilio de las Salas Penales del STJEM que se designen.

CUPO LIMITADO:

- 20 veinte personas.

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil o cotejada ante Notario Público;
- b) Escrito en que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es mexicano en pleno ejercicio de sus derechos. Al Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- c) Copia certificada ante Notario Público del Título de Licenciado en Derecho;
- d) Copia certificada ante Notario Público de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho;
- e) *Curriculum Vitae* con soporte que se compulsará al momento de la inscripción;
- f) Carta de exposición de motivos para aspirar a la categoría de Secretario Proyectista de Sala (Perfil Penal), dirigida al Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- g) En el caso de aspirantes internos que formen parte del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar hoja de servicio expedida hasta 15 días antes de su presentación por la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- h) Para el caso de aspirantes externos, que no formen parte del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar copia certificada ante Notario Público de la cédula fiscal, o en su defecto, de la documentación necesaria a efecto de acreditar su experiencia profesional de por lo menos tres años;
- i) Para el caso de los aspirantes que ya cuenten con registro en el Instituto de la Judicatura, presentar su clave alfanumérica;
- j) Para el caso de aspirantes externos, que no formen parte del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán cubrir una cuota por la cantidad de \$ 3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.), por concepto de matriculación, mediante depósito a la cuenta a nombre del Poder Judicial del Estado de Michoacán en Banamex, cuenta 30514-5, sucursal 118 (presentar comprobante original y copia);
- k) Solicitud de Inscripción, que deberá ser llenada en las oficinas del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán; y,

- I) Dos fotografías recientes tamaño infantil, de frente y a color.

PROPUESTA DE CLAUSTRO ACADÉMICO

| DURACIÓN | MATERIA | PONENTE |
|-----------------|---|---|
| 10 horas | RESPONSABILIDADES DEONTOLÓGICAS DEL SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA | M. en D. Emmanuel Roa Ortiz (Director del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial) |
| 15 horas | REDACCIÓN JUDICIAL | Mtra. Isabel Ibáñez de la Calle (Especialista en Redacción Judicial) |
| 15 horas | HERMENÉUTICA JURÍDICA | Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras (Abogado Postulante) |
| 15 horas | ARGUMENTACIÓN JURÍDICA | M. en D. Raúl Alvarado Aguilera (Colaborador del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado) |
| 10 horas | TEMAS SELECTOS DE DERECHO PENAL | Magistrado Víctor Barragán Benítez, (Titular de la Séptima Sala Penal del STJEM) |
| 10 horas | RESOLUCIONES JUDICIALES | Lic. Dora Elia Herrejón Saucedo (Secretaria Ejecutiva del CPJEM) |
| 10 horas | LOS AGRAVIOS | Consejero Armando Pérez Gálvez, (Presidente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial del Estado) |
| 15 horas | LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL | Magistrado Gilberto Alejandro Bribiesca Vázquez (Titular de la Novena Sala Penal del STJEM) |

| | | |
|-----------|---|--|
| 15 horas | JURISPRUDENCIA | Lic. José Carlos Guerra Aguilera, (Profesor de Técnica Jurisprudencial) |
| 10 horas | INFORMÁTICA JUDICIAL | M.I. José Alfredo Salgado López, (Director del Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones) |
| 15 horas | LOS DERECHOS HUMANOS EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA | M. en D. Rafael Sepulveda Jimenez (Colaborador del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado) |
| 15 horas | DERECHO CONVENCIONAL Y SU APLICACIÓN JUDICIAL | M. en D. Emmanuel Roa Ortiz (Director del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado) |
| 10 horas | INTRODUCCIÓN Y SISTEMA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA | Lic. Marco Antonio Flores Negrete, (Magistrado de la Quinta Sala Penal del STJEM) |
| 15 horas | RELACIONES HUMANAS | Mtra. Gisela Rojas Chávez (Especialista en Relaciones Humanas) |
| 10 horas | PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEDE JUDICIAL | Mtra. Adriana Ortega Ortiz (Secretaria de Estudio y Cuenta de la SCJN) |
| 150 horas | PRACTICUM MATERIA PENAL | Salas Penales del STJEM |

TEMARIOS

RESPONSABILIDADES DEONTOLÓGICAS DEL SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA

| | |
|--|--|
| | 1.1. Importancia de la intervención del Secretario Projectista en la impartición de justicia |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>1. EL SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA</p> | <p>1.2. Atribuciones del Secretario Proyectista</p> <p>1.3. Fundamento legal del actuar del Secretario Proyectista</p> <p>1.4. Requisitos para ser Secretario Proyectista</p> |
| <p>2. DEONTOLOGÍA JUDICIAL</p> | <p>2.1. Generalidades. Importancia de la ética y de la moral en sus relaciones con el derecho</p> <p>2.2. Importancia de la Deontología como parte de la Ética</p> <p>2.3. Deberes éticos del Secretario Proyectista</p> |
| <p>3. SISTEMA DE RESPONSABILIDADES DE LA CATEGORÍA JUDICIAL DE SECRETARIO PROYECTISTA</p> | <p>3.1. Análisis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán</p> <p>3.1.1. Sujetos</p> <p>3.1.2. Causas de Responsabilidad</p> <p>3.1.3. Sanciones</p> <p>3.2. Análisis de los Preceptos Relativos del Código Civil de la Entidad</p> <p>3.3. Análisis de los Preceptos Relativos del Código Penal de la Entidad</p> <p>3.4. Análisis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán</p> |

REDACCIÓN JUDICIAL

| | |
|--|---|
| <p>1. EL ACTO DE LA ESCRITURA</p> | <p>Concepto de Construcción Ligüística</p> <p>Orden Contextual</p> <p>Relación de las frases</p> <p>Esquema de un párrafo</p> |
|--|---|

| | |
|---|---|
| <p>2. CARACTERÍSTICAS DE UNA BUENA REDACCIÓN</p> | <ul style="list-style-type: none"> 2.1. La Corrección <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1. Criterios Gramaticales de corrección <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1.1. Concordancia 2.1.1.2. Las preposiciones 2.1.1.3. Uso del gerundio 2.1.1.4. Empleo de <i>le, la</i> y <i>lo</i>. 2.1.2. Criterio lógico 2.1.3. Criterio de autoridad 2.1.4. Criterios contextuales 2.2. La Claridad <ul style="list-style-type: none"> 2.2.1. Concepto 2.2.2. Factores que menguan la claridad 2.2.3. Expresión simultanea de dos o más ideas 2.2.4. Expresión de ideas incompletas 2.2.5. Planteamiento de situaciones ilógicas 2.2.6. Puntuación incorrecta 2.2.7. Deficiencias ortográficas 2.2.8. Uso incorrecto de vocablos 2.2.9. Abuso en nexos 2.2.10. Uso excesivo de frases incidentales 2.2.11. Ambigüedad en lo expresado 2.2.12. Separación de las ideas de su enlace natural 2.2.13. Falta de precisión 2.3. La Precisión <ul style="list-style-type: none"> 2.3.1. Concepto 2.3.2. Anfibología 2.3.3. Deficiencias en el vocablo 2.4. La Sencillez <ul style="list-style-type: none"> 2.4.1. Concepto 2.4.2. Sencillez en las ideas 2.4.3. Sencillez de vocabulario 2.5. Vicios en el uso del lenguaje <ul style="list-style-type: none"> 2.5.1. Vicios de construcción <ul style="list-style-type: none"> 2.5.1.1. Solecismos 2.5.1.2. Anfibologías 2.5.2. Vicios de dicción <ul style="list-style-type: none"> 2.5.2.1. Barbarismos 2.5.2.2. Cacofonías <ul style="list-style-type: none"> 2.5.2.2.1. Aliteración 2.5.2.2.2. Cacofonía típica 2.5.2.2.3. Hiato 2.5.2.2.4. Monotonía 2.5.2.2.5. Paronomasia |
|---|---|

| | |
|---|--|
| | <p>2.5.2.2.6. Sonsonete 2.5.3. Algunos Recursos para evitar los citados vicios 2.5.4. Metaplasma viciados 2.5.5. Palabras y expresiones viciadas</p> |
| <p>3. ERRORES Y DEFICIENCIAS EN LA REDACCIÓN</p> | <p>Ideas desorganizadas Ideas incompletas Vocabulario inadecuado Falta de ilación en las frases Abuso en el empleo de nexos Aclaraciones obvias Uso incorrecto del gerundio Faltas de concordancia Deficiencias en el uso de preposiciones Uso de la conjunción <i>pero</i> sin antecedente Empleo deficiente de algunos vocablos Palabras ociosas Redacción rudimentaria Deficiencias en la puntuación Empleo de estereotipos Abuso de expresiones expectativas Textos ilógicos Faltas de ortografía</p> |
| <p>4. CÓMO CORREGIR UN ESCRITO</p> | <p>Localización de errores y deficiencias en un escrito Corrección de errores y supresión de deficiencias Método para revisar un escrito</p> |

| | |
|--------------------------------|---|
| <p>5. LA ORTOGRAFÍA</p> | <p>Uso de las letras</p> <p>Acento ortográfico</p> <p>Signos de puntuación</p> <p>Función de los signos de puntuación</p> <p>El punto</p> <p>La coma</p> <p>El punto y coma</p> <p>Los dos puntos</p> <p>Los puntos suspensivos</p> <p>El paréntesis</p> <p>Los signos de admiración e interrogación</p> <p>Los guiones</p> <p>El asterisco</p> <p>La diagonal</p> <p>Las paralelas</p> |
|--------------------------------|---|

HERMENÉUTICA JURÍDICA

| | |
|---|---|
| <p>1. LA HERMENÉUTICA EN GENERAL</p> | <p>Concepto</p> <p>Fin de la Hermenéutica</p> <p>Principios de la Hermenéutica</p> <p>Elementos de la Hermenéutica</p> <p>Ramas de la Hermenéutica</p> |
| <p>2. LA HERMENÉUTICA JURÍDICA</p> | <p>3.5. Hermenéutica e interpretación jurídicas</p> <p>3.5.1. Conceptos</p> <p>3.5.2. Diferencias</p> <p>3.5.3. Relación entre ambas</p> <p>3.6. Lenguaje y normas</p> <p>3.6.1. Enunciados normativos</p> <p>3.6.2. Normas</p> |
| | <p>4.1. La interpretación de enunciados normativos</p> <p>4.1.1. Concepto</p> <p>4.1.2. Objetivo</p> <p>a) Explicar el sentido de una disposición</p> <p>b) Desentrañar el sentido de un enunciado</p> |

| | |
|------------------------------------|---|
| <p>4. LA INTERPRETACIÓN</p> | <p>c) Atribuir el sentido a ese enunciado</p> <p>4.1.3. Interpretación y aplicación de la ley</p> <p>4.1.4. Métodos de interpretación</p> <p>4.1.4.1. Método gramatical</p> <p>4.1.4.2. Método lógico-sistemático</p> <p>4.1.4.3. Método histórico</p> <p>4.1.4.4. Método teleológico</p> <p>4.2. Interpretación de hechos</p> <p>4.2.1. Concepto</p> <p>4.2.2. La determinación de hechos</p> <p>4.2.2.1. Simple</p> <p>4.2.2.2. Relacional</p> <p>4.2.3. Diferentes clases de hechos</p> <p>4.2.3.1. Determinados descriptivamente y determinados valorativamente</p> <p>4.2.3.2. Determinados positivamente y determinados negativamente</p> <p>4.3. El modelo de Rodríguez Grez</p> <p>4.3.1. Fase formal</p> <p>4.3.2. Fase sustancial</p> <p>4.4. El modelo de Wróblewsky</p> <p>4.4.1. Las directivas de primer orden</p> <p>4.4.2. Las directivas de segundo orden</p> <p>4.4.3. Primera etapa</p> <p>4.4.4. Segunda etapa</p> <p>4.4.5. Tercera etapa</p> <p>4.4.6. Cuarta etapa</p> <p>4.4.7. Quinta etapa</p> <p>4.5. El modelo de Bulygin</p> <p>4.5.1. Identificación de las normas</p> <p>4.5.2. Sistematización de las normas</p> <p>4.5.3. Determinación de la coherencia de las normas</p> |
|------------------------------------|---|

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

| | |
|---|---|
| <p>1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL</p> | <p>1.1. Definición de Argumentación Jurídica</p> <p>1.1. Objetivo de la Argumentación Jurídica</p> <p>1.2. Elementos de la Argumentación</p> <p>1.3. Elementos del proceso de</p> |
|---|---|

| | Argumentación |
|---|---|
| <p>2. MODELOS DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA</p> | <p>2.1 Modelos técnicos de Argumentación Jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.5.4. Argumento literal 4.5.5. Argumento <i>a contrario</i> 4.5.6. Argumento <i>a simili</i> 4.5.7. Argumento <i>a fortiori</i> 4.5.8. Argumento <i>a coherentia</i> 4.5.9. Argumento teleológico 4.5.10. Argumento histórico 4.5.11. Argumento apagógico 4.5.12. Argumento de la identificación <p>2.2. Modelo de Argumentación por Principios Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.2.1. Concepto de principios generales 2.2.2. Funciones de los principios generales 2.2.3. Eficacia jurídica de los principios generales <p>2.3 Modelos lógicos de Argumentación Jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.3.1 El silogismo inductivo 2.3.2 El silogismo deductivo 2.3.3 El silogismo dialéctico <p>2.4 Teorías modernas de la Argumentación</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.4.1 Robert Alexy 2.4.2 Neil MacCormick |
| <p>3. LA ARGUMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA DECISIÓN JUDICIAL</p> | <p>3.1. La premisa fáctica del juicio</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.1.1. La selección de los hechos (interpretación de hechos) <ul style="list-style-type: none"> a) Relevantes (típicos) <ul style="list-style-type: none"> i. Simples ii. Descritos valorativamente b) Controvertidos 3.1.2. La prueba de los hechos <ul style="list-style-type: none"> a) Prueba y verdad en el proceso b) Reglas para la práctica de la prueba c) Grados de convicción 3.1.3. Valoración de la prueba–argumentación <ul style="list-style-type: none"> a) Sistemas b) Operaciones que involucra |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> c) La declaración de hechos probados 3.1.4. Exigencia de motivación <ul style="list-style-type: none"> a) Concepto b) Alcances 3.2. La Premisa Jurídica del Juicio <ul style="list-style-type: none"> 3.2.1. La selección de la proposición normativa <ul style="list-style-type: none"> a) Subsunción de hechos b) Consistencia c) Coherencia d) Universalidad 3.2.2. Exigencia de fundamentación <ul style="list-style-type: none"> a) Concepto b) Alcances 3.3. La decisión judicial <ul style="list-style-type: none"> 3.3.1. Congruencia <ul style="list-style-type: none"> a) Interna b) Externa 3.3.2. Exhaustividad 3.3.3. Claridad 3.3.4. Racionalidad |
|--|--|

TEMAS SELECTOS DE DERECHO PENAL

| | |
|--------------------------------|---|
| <p>1. DERECHO PENAL</p> | <ul style="list-style-type: none"> 1.1. Concepto <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1. Objetivo 1.1.2. Subjetivo 1.2. Límites al <i>ius puniendi</i> <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1. El principio de legalidad <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1.1. Ley escrita 1.2.1.2. Ley previa 1.2.1.3. Exigencia de taxatividad 1.2.1.4. Prohibición de analogía 1.2.2. Fragmentariedad y subsidiariedad 1.2.3. Principio de necesidad de la pena 1.2.4. Principio de culpabilidad 1.2.5. Principio de proporcionalidad 1.2.6. Principio <i>ne bis in ídem</i> 1.2.7. Principio de lesividad |
| | <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Concepto 2.2. Funciones de la TGD |

| | |
|------------------------------------|--|
| <p>2. TEORÍA DEL DELITO</p> | <p>2.5. Definiciones de delito</p> <p>2.6. Modelos de sistematización del delito</p> <p>2.4.1. Causalista clásico</p> <p>2.4.1.1. Conducta</p> <p>2.4.1.2. Tipicidad</p> <p>2.4.1.3. Antijuridicidad</p> <p>2.4.1.4. Culpabilidad</p> <p>2.4.1.5. Punibilidad</p> <p>2.4.2. Causalista neoclásico</p> <p>2.4.2.1. Conducta</p> <p>2.4.2.2. Tipicidad</p> <p>2.4.2.3. Antijuridicidad</p> <p>2.4.2.4. Culpabilidad</p> <p>2.4.3. Finalismo</p> <p>2.4.3.1. Conducta</p> <p>2.4.3.2. Tipicidad</p> <p>2.4.3.3. Antijuridicidad</p> <p>2.4.4. Culpabilidad</p> <p>2.4.5. Funcionalismo moderado</p> <p>2.4.5.1. Conducta</p> <p>2.4.5.2. Tipicidad</p> <p>2.4.5.3. Antijuridicidad</p> <p>2.4.5.4. Culpabilidad</p> <p>2.5. Dispositivos amplificadores del tipo</p> <p>2.5.1. Autoría y participación criminal</p> <p>2.5.2. Tentativa</p> <p>2.6. El concurso</p> |
| <p>3. TEORÍA DE LA PENA</p> | <p>3.1. Concepto</p> <p>3.2. Teorías de los fines de la pena</p> <p>3.2.1. Absolutas</p> <p>3.2.2. Relativas</p> <p>3.2.3. Mixtas</p> <p>3.3. Clases de penas</p> <p>3.4. Previsiones legales</p> <p>3.4.1. En cuanto a los fines</p> <p>3.4.2. En cuanto a las clases de penas</p> <p>3.4.3. En cuanto a la graduación de la pena</p> <p>3.4.4. En casos de concurso</p> <p>3.4.5. Límites a la aplicación de penas</p> <p>3.5. La individualización de la pena</p> <p>3.5.1. Arbitrio judicial</p> <p>3.5.2. Marco legal</p> <p>3.5.3. Criterios de graduación</p> <p>3.5.4. Límites</p> |

| | |
|---|---|
| <p>4. CUERPO DEL DELITO Y TIPO PENAL</p> | <p>4.1. Cuerpo del delito 4.1.1. Origen 4.1.2. Concepto 4.1.3. Funciones</p> <p>4.2. Tipo penal 4.2.1. Origen 4.2.2. Concepto 4.2.3. Funciones 4.2.4. Elementos</p> <p>4.3. Resoluciones en que se aluden 4.3.1. Cuerpo del delito 4.3.2. Tipo penal</p> |
| <p>5. CUESTIONES PROCESALES BÁSICAS</p> | <p>5.1. Averiguación previa 5.1.1. Objeto 5.1.2. Finalidad 5.1.3. Resoluciones del Ministerio Público 5.1.4. Resoluciones del órgano jurisdiccional 5.1.5. Diligencias</p> <p>5.2. Proceso penal 5.2.1. Preinstrucción 5.2.2. Instrucción 5.2.3. Juicio</p> <p>5.3. Derecho probatorio 5.3.1. Concepto de prueba 5.3.2. La prueba de cargo 5.3.2.1. Concepto 5.3.2.2. Características 5.3.3. Valoración de la prueba 5.3.3.1. Sistema tasado 5.3.3.2. Sistema de la sana crítica 5.3.3.3. Sistema mixto 5.3.4. Disposiciones del CPPM 5.3.4.1. Prueba tasada 5.3.4.2. Sana crítica 5.3.4.3. Valoración individual 5.3.4.4. Valoración conjunta 5.3.5. Motivación de la apreciación 5.3.6. La presunción de inocencia y la mínima actividad probatoria de cargo 5.3.6.1. Concepto de presunción de inocencia 5.3.6.2. Efectos de la presunción de inocencia 5.3.6.3. La mínima actividad</p> |

| | |
|--|--|
| | probatoria de cargo 5.3.6.4. Efectos de la mínima actividad probatoria de cargo |
|--|--|

RESOLUCIONES JUDICIALES

| | |
|---|--|
| <p>1. FUNDAMENTOS</p> | <p>1.1. Concepto</p> <p>1.2. Clases</p> <p>1.2.1. Autos</p> <p>1.2.2. Decretos</p> <p>1.2.3. Sentencias</p> <p>1.2.3.1. Interlocutorias</p> <p>1.2.3.2. Definitivas</p> <p>1.3. Medidas cautelares</p> <p>1.3.1. Concepto</p> <p>1.3.2. Requisitos de procedencia</p> <p>1.3.3. Modificación o levantamiento</p> <p>1.3.4. Impugnabilidad</p> <p>1.4. En materia Civil</p> <p>1.4.1. Tipos</p> <p>1.4.2. Requisitos (formales y de fondo)</p> <p>1.4.3. Apelables</p> <p>1.5. En materia Mercantil</p> <p>1.5.1. Tipos</p> <p>1.5.2. Requisitos (formales y de fondo)</p> <p>1.5.3. Apelables</p> <p>1.6. En materia Familiar</p> <p>1.6.1. Tipos</p> <p>1.6.2. Requisitos (formales y de fondo)</p> <p>1.6.3. Apelables</p> <p>1.7. En materia Penal</p> <p>1.7.1. Tipos</p> <p>1.7.2. Requisitos (formales y de fondo)</p> <p>1.7.3. Apelables</p> |
| <p>2. VALORACIÓN RACIONAL DE LA PRUEBA</p> | <p>2.1. El objeto de la prueba</p> <p>2.2. El análisis de las pruebas</p> <p>2.2.1. Pertinencia</p> <p>2.2.2. Idoneidad</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>2.2.3. Utilidad</p> <p>2.3. Aspecto epistemológico de la prueba</p> <p>2.3.1. La prueba como mecanismo para crear convicción</p> <p>2.3.2. La prueba como medio de verificación de hipótesis sostenidas por las partes</p> <p>2.4. La sana crítica</p> <p>2.4.1. Criterios lógicos</p> <p>2.4.2. Reglas de la experiencia</p> |
|--|--|

LOS AGRAVIOS

| | |
|----------------------------------|--|
| <p>CUESTIONES BÁSICAS</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto 2. Contenido o elementos 3. Jurisprudencia sobre los agravios 4. Agravios y <i>litis</i> en el juicio de origen 5. La contestación a los agravios y sus efectos 6. Clases en cuanto a su eficacia <ol style="list-style-type: none"> 6.1. Fundados, infundados 6.2. Operantes, inoperantes⁷ 6.3. Procedentes, improcedentes 6.4. Otras denominaciones 7. Los agravios en materia Civil, Mercantil y Familiar 8. Los agravios en materia Penal |
|----------------------------------|--|

LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL

| | |
|--|---|
| | <p>1.1. Finalidad</p> <p style="padding-left: 40px;">Revocar</p> <p style="padding-left: 80px;">Modificar</p> <p style="padding-left: 80px;">Confirmar</p> <p>1.2. Objeto</p> |
|--|---|

⁷ V. Artículo 449 del Código de Procedimientos Penales del Estado

| | |
|-------------------------------|--|
| <p>1. LA APELACIÓN</p> | <p>1.1.1. Errores <i>in iudicando</i> 1.1.1.1. Concepto 1.1.1.2. Errores en la aplicación de la ley</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación incorrecta de una ley aplicable • Inaplicación de una ley aplicable • Aplicación de una ley inaplicable • Incorrecta aplicación de principios lógicos • Incorrecta aplicación de principios empíricos <p>1.1.1.3. Incorrecta valoración de la prueba 1.1.1.4. Alteración de hechos 1.1.1.5. Decisión opuesta a constancias 1.1.1.6. Incorrecta fundamentación o motivación</p> <p>1.1.2. Errores <i>in procedendo</i> 1.1.2.1. Concepto 1.1.2.2. Tipos de errores procesales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de las formalidades de los actos procesales • Inobservancia de las garantías inherentes al debido proceso legal • Afectación de la defensa del inculpado <p>1.1.3. Existencia de responsabilidades 1.1.3.1. Del inferior 1.1.3.2. De la defensa</p> <p>1.2. Principios que rigen la apelación penal 1.2.1. <i>lura novit curia</i> 1.2.2. <i>Non reformatio in peius</i> 1.2.3. <i>In dubio pro reo</i> 1.2.4. Presunción de inocencia 1.2.5. Búsqueda de la verdad 1.2.6. Plenitud de jurisdicción 1.2.7. Suplencia de la queja</p> <p>1.3. Sujetos legitimados para interponerla</p> <p>1.4. Sustanciación 1.4.1. Efectos de la apelación 1.4.1.1. Suspensivo 1.4.1.2. Devolutivo 1.4.2. Expresión de agravios 1.4.3. Admisión y desahogo de pruebas 1.4.4. Prueba a cargo del tribunal 1.4.5. Formación del toca 1.4.6. Procedimiento y plazos para resolver</p> |
| | <p>2.1. Requisitos formales</p> |

| | |
|--|--|
| <p>2. LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</p> | <p>2.2. Requisitos sustanciales o de fondo</p> <p>2.3. Estudio de los agravios</p> <p>2.3.1. Expresados por el inculpado</p> <p>2.3.2. Expresados por el defensor</p> <p>2.3.3. Expresados por el Ministerio Público</p> <p>2.4. Ausencia de agravios</p> <p>2.4.1. Cuando recurre el Inculpado o su defensor</p> <p>2.4.2. Cuando recurre el Ministerio Público</p> <p>2.5. Sanciones</p> <p>2.5.1. Al inferior</p> <p>2.5.2. Al defensor</p> |
|--|--|

JURISPRUDENCIA

| | |
|--|---|
| <p>1. LA JURISPRUDENCIA</p> | <p>Concepto</p> <p>La Jurisprudencia como fuente del Derecho</p> <p>La Jurisprudencia técnica</p> <p>Sistemática jurídica</p> <p>Técnica jurídica</p> |
| <p>2. ÓRGANOS FACULTADOS PARA SENTAR JURISPRUDENCIA</p> | <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Pleno o en Salas</p> <p>Tribunales Colegiados de Circuito</p> <p>Requisitos para formar jurisprudencia</p> <p>Obligatoriedad de la jurisprudencia</p> <p>Interrupción de la jurisprudencia</p> <p>Jurisprudencia por contradicción</p> <p>Formalidades de la invocación de la jurisprudencia por las partes</p> <p>El Semanario Judicial de la Federación</p> <p>La Jurisprudencia del Poder Judicial de la Entidad</p> |
| <p>3. MANEJO DE LA BASE DE DATOS IUS</p> | <p>Antecedentes</p> <p>Menú principal</p> <p>Presentación</p> |

| | |
|--|---|
| | <p> Noticia Histórica Directorio del P.J.F. Consulta tradicional Consulta especial Consulta automática Índices Ayuda Configuración Finalizar </p> <p> Mecanismos de consulta. Consulta por Índices. Índice alfabético y por materia Índice por Instancia </p> <p> Consulta automática Búsqueda de temas y subtemas jurídicos por materia Búsqueda por palabra de temas y subtemas jurídicos </p> <p> Consultas especiales Consulta tradicional Búsqueda por palabra Operadores lógicos <ul style="list-style-type: none"> • Operador lógico “Y” • Operador lógico “O” • Operador lógico “N” • Comodines. </p> <p> Búsquedas selectivas o por campo Tesis de jurisprudencia y aisladas Tesis por materia Búsqueda de tesis mediante los datos del precedente Combinación de búsquedas selectivas <ul style="list-style-type: none"> • Combinación de búsquedas selectivas por materia e instancia • Combinación de búsquedas selectivas por tema y año • Combinación de las búsquedas selectivas por temas e instancia, con apoyo en los operadores lógicos </p> <p> Búsqueda por número de registro Búsqueda por número consecutivo Recuperación de consultas Almacenamiento de conjuntos de trabajo </p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | Recuperación de conjuntos de trabajo Búsqueda por combinación de consultas automáticas o especiales con tradicional |
|--|--|

INFORMÁTICA JUDICIAL

| | |
|---|--|
| 1. INFORMÁTICA JURÍDICA DOCUMENTADA | Informática y su Aplicación en el Área Jurídica Multimedia y Cibernética Sistemas y Creación de Archivos |
| 2. INFORMÁTICA JURÍDICA DE CONTROL Y GESTIÓN | Sistema Morelos Hardware y Software específicos. |

INTRODUCCIÓN Y SISTEMA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA

| | |
|--|--|
| 1. ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 1.1. Sujetos 1.2. Causas de Responsabilidad 1.3. Sanciones |
| 2. ANÁLISIS DE LOS PRECEPTOS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL DE LA ENTIDAD | |
| 3. ANÁLISIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | |

RELACIONES HUMANAS

| | |
|----------------------------------|--|
| 1. LAS RELACIONES HUMANAS | 1.1. La Teoría de las Relaciones Humanas |
|----------------------------------|--|

| | |
|--------------------------------------|---|
| | <p>1.2. Orígenes de la teoría de las Relaciones Humanas</p> <p>1.3. El experimento de Hawthorne</p> |
| 2. INSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN | <p>2.1. La autoestima</p> <p>2.2. El temperamento</p> |
| 3. LAS EMOCIONES | <p>3.1. Las emociones y técnicas para dominarlas</p> <p>3.2. La motivación</p> |
| 4. LA COMUNICACIÓN | <p>4.1. El grupo y el equipo</p> <p>4.2. El conflicto y su manejo</p> |

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

| | |
|---|---|
| 3. INTRODUCCIÓN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS | <p>1.1. Los Derechos Humanos (Nociones Básicas)</p> <p>1.2. Evolución Histórica</p> <p>1.3. Generaciones de Derechos Humanos</p> <p>1.4. Características</p> <p>1.5. Conclusiones</p> |
| 2. DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO | <p>2.1. Derechos Humanos</p> <p>2.2. Derechos Fundamentales</p> <p>2.3. Garantías Individuales</p> <p>2.4. Instrumentos de protección</p> <p>2.5. Problemática de los Derechos Humanos en México</p> <p>2.6. Conclusiones</p> |
| 3. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL (SISTEMA UNIVERSAL O MUNDIAL) | <p>3.1. Origen del sistema universal de protección de los Derechos Humanos</p> <p>3.2. Tratados e instrumentos internacionales</p> <p>3.3. Medios de protección</p> <p>3.4. Conclusiones</p> |

| | |
|--|---|
| <p>4. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA REGIONAL AMERICANO</p> | <p>4.1. Origen del sistema regional de protección de los Derechos Humanos 4.2. Tratados e instrumentos internacionales 4.3. Medios de protección 4.4. Estudio de casos (casos relevantes) 4.5. Conclusiones</p> |
| <p>5. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DEL 2011</p> | <p>5.1. Origen 5.2. Contenido 5.3. Análisis del artículo 1° constitucional</p> |
| <p>6. PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS</p> | <p>6.1. Multiculturalidad e interculturalidad 6.2. Derechos Sociales, Económicos y Culturales 6.3. Colisión y ponderación de Derechos Humanos 6.4. Libertad contra el orden y seguridad 6.5. Conclusiones</p> |
| <p>7. PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS</p> | <p>7.1. Casos relevantes</p> |

DERECHO CONVENCIONAL Y SU APLICACIÓN JUDICIAL

| | |
|--|--|
| <p>1. EL DERECHO CONVENCIONAL INTERNACIONAL</p> | <p>1.1. El tratado internacional. 1.2. Elementos de los tratados internacionales. 1.3. Procedimiento de celebración de los tratados internacionales (Convención de Viena de 1969). 1.4. Especial referencia a la ratificación de los tratados internacionales para los efectos de su vinculatoriedad y exigibilidad en el derecho nacional.</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| <p>2. LA POSICIÓN DE LOS TRATADOS EN EL SISTEMA DE FUENTES DEL DERECHO MEXICANO</p> | <p>2.1. Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2.2. La interpretación del Artículo 133 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> |
| <p>3. APLICACIÓN JUDICIAL DE LAS NORMAS CONVENCIONALES INTERNACIONALES</p> | <p>3.1. Principio rector. 3.2. Conflictos derivados de la aplicación de los tratados en sede judicial.</p> |

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEDE JUDICIAL

| | |
|---|--|
| <p>1. CUESTIONES RELATIVAS A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEDE JUDICIAL</p> | |
|---|--|

PRACTICUM EN MATERIA PENAL

| | |
|--|---|
| <p>1. ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE SENTENCIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA PENAL</p> | <p>Salas Penales que se designen</p> |
|--|---|